



Tipo Norma	:Decreto 57
Fecha Publicación	:30-01-2015
Fecha Promulgación	:23-01-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Título	:DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 30-01-2015
Inicio Vigencia	:30-01-2015
Id Norma	:1074316
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1074316&amp;f=2015-01-30&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1074316&amp;f=2015-01-30&amp;p=</a>

#### DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA

Núm. 57.- Santiago, 23 de enero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 26 del 27 de mayo del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 9, de 16 de diciembre de 2014; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;

2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 9, de fecha 16 de diciembre de 2014, se analizó la solicitud de declaratoria para el territorio Lago Ranco - Futrono, acordándose por unanimidad aprobar la respectiva propuesta de declaratoria así como su respectivo plan de acción.

3. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del DS N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva y dejar constancia de la Entidad Gestora a cargo del Plan de Acción correspondiente.

#### Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el área denominada "Lago Ranco - Futrono", cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Lago Ranco - Futrono".

Artículo segundo: Déjase constancia que se designa como entidad gestora a la "Corporación Consejo Privado Cuenca del Lago Ranco", según lo establece el decreto exento N° 4.284 del 3 de agosto del 2010 que concede la personalidad jurídica y que declara su conformidad a la solicitud de inscripción presentada.

Artículo tercero: Publíquense el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.